



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 818

Chiriguana, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MARIA EMMA RIOS GARCIA CONTRA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PAILITAS Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00162-00.

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Acéptese la renuncia al poder incoada por el Dr. PAOLO AWAZACKO MARTINEZ. Reconózcase y téngase al Dr. JEAN PAUL CASTRO RAMIREZ, identificado con C.C. N° 72.345.855 y T.P. N° 170.950 del C. S. de la J., como apoderado judicial de NUEVA EPS S.A.

Reconózcase y téngase a JESUS DAVID BARRANCO LOPERENA, identificado con C.C. N° 1.065.661.518 y T.P. N° 330.378 del C. S. de la J., como apoderado judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese el día **miércoles diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a1eb24dba690a213a9e57ce8ffe92e59e03fdce44515883cd62ee73d358e33**

Documento generado en 15/09/2022 05:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>